

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA DE TIEMPO LIBRE DE PRADOLLANO

EXPEDIENTE: CONTR 2022 598946 (04/2022/44J)

1.- El objeto del contrato es el transporte del personal laboral de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano (en adelante RTLP) entre las localidades de Granada y Pradollano (Sierra Nevada) .

2.- El transporte se realizará en un **minibús** con una **capacidad máxima de 30 personas y una longitud máxima de 7,50 metros**, que permita el transporte de al menos 22 trabajadores y de características técnicas, de confortabilidad, higiene y limpieza y seguridad óptimas. Al servicio se deberá adscribir un vehículo principal y otro de sustitución. La longitud máxima y capacidad de los vehículos quedará acreditada por el adjudicatario mediante la presentación de la **ficha técnica del vehículo principal y de sustitución** adscritos al servicio. En cualquier caso todos los vehículos (principal y de sustitución) que presten el servicio nunca tendrán una antigüedad superior a 7 años y deberán cumplir todos los requisitos técnicos y administrativos para el transporte público discrecional que la legislación vigente imponga. Igualmente el número y características profesionales de los conductores se adaptarán a la normativa vigente. En caso de que durante la ejecución del contrato alguno de los vehículos adscritos al servicio alcance una antigüedad de 7 años, deberá ser sustituido con anterioridad por otro vehículo que cumpla las condiciones del presente pliego, debiendo ponerlo previamente en conocimiento de la Dirección de la RTLP.

3.- El contratista cumplirá, además de los **requisitos de capacidad y solvencia** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) **los requisitos para el ejercicio del transporte público por carretera**, artículos 42 al 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (condiciones previas de carácter personal, títulos administrativos habilitantes, requisitos generales de ejercicio de la actividad).

4.- El Contratista cumplirá con lo determinado en el artículo 21 de la Ley 16/1987 de Ordenación de Transportes Terrestres que establece lo siguiente:

“1. En todo transporte público de viajeros, los daños que sufran éstos estarán cubiertos por el **seguro obligatorio de viajeros**, en los términos que establezca la legislación específica sobre la materia.

2. En los transportes en autobús y autocar, **el transportista responderá de las obligaciones** establecidas frente a los viajeros, en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 181/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011 , sobre los derechos de los viajeros de autobús y autocar y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2006/2004 , en la medida en que éstas no estén cubiertas íntegramente por el seguro obligatorio de viajeros, por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria previsto en el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre , o por cualquier otro seguro.”



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/06/2023 18:54:22	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1iJKB7oU4PIDU3Dsh2e9og8hv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- Durante la prestación del servicio, el vehículo deberá llevar en **zona visible la tarjeta de autorizado**, emitida por la Jefatura de la Policía Local de Monachil, para la temporada 2023/2024, que le permita circular por el interior de la Urbanización de Pradollano, de conformidad con el Protocolo Básico de Operatividad y Normas de Actuación en la carretera de Sierra Nevada que se apruebe para la temporada 2023/2024..

6.- La recogida y destino se realizará en la puerta de la Residencia. El servicio se realizará respetando las horas de salida y regreso para los **turnos de mañana, de tarde y de noche**, diariamente incluyendo sábados, domingos y festivos, según se describe en el Anexo I del presente Pliego. No obstante, el servicio durante el mes de **noviembre** se realizará únicamente en los horarios del turno de mañana quedando, además, excluidos los sábados y domingos. Durante el mes de **mayo**, el servicio se prestará de lunes a viernes en los turnos de mañana, tarde y noche especificados en el Anexo I. Por otra parte, en caso de que la Dirección de la RTLP considere conveniente la **reducción de dichos turnos**, por no existir residentes en un determinado periodo fuera de la temporada alta de esquí, lo comunicará al contratista, vía correo electrónico, con una antelación mínima de 5 días a fin de que el contratista pueda organizar los correspondientes desplazamientos.

7.- El **plazo de ejecución** del contrato abarca la temporada 2023-2024, desde el 22 de noviembre de 2023 al 31 de mayo de 2024. No obstante, las fechas de inicio y fin del periodo de ejecución son orientativas al estar subordinadas a los periodos de apertura de la Residencia de Tiempo Libre establecidos por virtud de Resolución de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, donde se fija la temporada, turnos y plazo de solicitud de las Residencias de Tiempo Libre de Andalucía. Las fechas indicadas están tomadas de los periodos de apertura de temporadas anteriores.

8.- En base a la falta de determinación de la fecha exacta de apertura y cierre de la RTLP y la posible reducción de los turnos previstos en el Anexo I del presente pliego por necesidades organizativas de la RTLP, el servicio se prestará por el precio unitario de los desplazamientos efectivamente realizados (art. 17 LCSP). Se estima un **número máximo de 1.078 trayectos**, en los que se incluye la ida y la vuelta, para cubrir la temporada 2023/2024, no existiendo obligación de agotar dicha cantidad máxima.

9.- El contratista deberá contar con **personal suficiente** para atender el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo alegar como causa de retraso o inadecuada ejecución de la prestación, la insuficiencia de plantilla. Las relaciones laborales del adjudicatario con su personal deberán estar regidas por la legalidad vigente. La Delegación Territorial podrá realizar cuantos controles considere oportunos al objeto de comprobar que las personas que se encuentren trabajando corresponden a los registrados en los TC1 y TC2 liquidados e ingresados por la adjudicataria.

10.- Los **recorridos, horarios de salida y regreso y las paradas intermedias** que deberán realizarse diariamente en turnos de mañana, tarde y noche estipulados en el Anexo I del presente pliego, podrán ser variados por la Dirección de la Residencia, previa audiencia del contratista, en caso de necesidad derivada de cambios que pudieran surgir relacionados con el funcionamiento de la RTLP o con la normativa relativa al personal de la Junta de Andalucía.



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/06/2023 18:54:22	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1iJB7oU4PIDU3Dsh2e9og8hv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

11.- En caso de avería antes o durante un trayecto, el contratista procederá a la **sustitución inmediata** del vehículo por otro o al traslado del personal en cualquier otro medio de locomoción público y a su costa, debiendo comunicar dichas eventualidades, inmediatamente, a la Dirección de la Residencia. Para ello deberá existir un vehículo disponible en todo momento para sustituir al averiado en el menor tiempo posible. Dicho vehículo deberá, en todo caso, cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego relativos a la antigüedad, capacidad, longitud, confortabilidad, higiene y limpieza y seguridad. Antes de cada servicio se deberá comprobar el combustible existente así como el correcto estado mecánico y de limpieza del vehículo.

12.- Sustitución de conductores. En caso de ausencia o indisposición del conductor se deberá proceder a su sustitución inmediata al objeto de que el servicio se preste sin incidentes. Para ello el conductor deberá estar en las cocheras al menos con 30 minutos de antelación. Caso de no presentarse el conductor a la hora señalada, será sustituido por otro profesional, sin que el servicio se vea afectado. Si la indisposición sucediera una vez iniciado el servicio, se trasladará otro conductor inmediatamente al lugar en que se encuentre el vehículo.

13.- Cuando por causa de **fuerza mayor debidamente justificada** deba permanecer cerrada la Residencia por tiempo superior a 4 semanas, el contratista podrá exigir la resolución del contrato.

14.- La facturación y pago del contrato se realizará con periodicidad mensual por el importe de los **trayectos** efectivamente realizados, previa certificación de dicho extremo por parte de la Dirección de la Residencia.

Granada, a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.: José Javier Martín Cañizares



JOSE JAVIER MARTIN CAÑIZARES		16/06/2023 18:54:22	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw1iJKB7oU4PIDU3Dsh2e9og8hv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I AL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:

Recorridos diarios y horarios de salida, regreso y puntos intermedios

Granada – Pradollano

PUNTOS DEL RECORRIDO	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
-Circunvalación de la Encina	06:50:00	13:50:00	
- Palacio de Congresos	07:00:00	14:00:00	
- Palacio de Deportes	07:10:00	14:10:00	21:00:00 (Parada Casa Isla)
- Cenes de la Vega: Ruta del Veleta (en caso de mucho tráfico en Granada , S. Lázaro-Azulejos, previo aviso del personal)	07:18:00	14:18:00	
Transito dirección a Sierra Nevada			
- Llegada a la Residencia	08:00:00	15:00:00	22:00:00

Pradollano – Granada

PUNTOS DEL RECORRIDO	TURNO MAÑANA	TURNO TARDE	TURNO NOCHE
- Salida desde la Residencia	08:00:00	15:00:00	22:00:00
Transito dirección a Granada			
- Cenes de la Vega: Ruta del Veleta (o en caso de mucho tráfico en Granada , S. Lázaro-Azulejos, previo aviso del personal)			
- Palacio de Deportes			
- Palacio de Congresos			
- Circunvalación de la Encina			

